

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
Y LA FUNDACIÓN CEDAT PARA LA ATENCIÓN Y EL FOMENTO DE LA
FORMACIÓN Y POSTERIOR INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

En Valencia, a 18 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n CP 46022, de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Más, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, la Fundación CEDAT, con CIF: G96513437, con domicilio en Valencia, Camino de Vera s/n y en su nombre y representación, Isabel Andreu Muñoz, como directora del mismo, según el acuerdo adoptado en la Junta de Patronato en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2013 y tal y como consta en escritura pública número dos mil cuatrocientos dieciocho del 27 de diciembre del mismo año.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universitat Politècnica de València pone de manifiesto su interés en promover la colaboración con entidades públicas y privadas para desarrollar actividades de formación, sensibilización y asesoramiento.

SEGUNDO. Que la entidad beneficiaria, Fundación CEDAT es una entidad con personalidad jurídica propia, uno de cuyos objetivos es realizar actividades que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso y desarrollo de estudios universitarios a personas con discapacidad, así como su posterior inserción laboral.



Reg. N.º 018 / 94.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. La concesión de estas ayudas no supone una ventaja económica para una empresa, ni produce falseamiento de la competencia, que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, todas las partes manifiestan su coincidencia de intereses en el desarrollo de las previsiones del presente convenio, acordando llevarlo a cabo mediante un convenio específico de colaboración, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es contribuir al fomento de la formación y posterior inserción laboral de personas con discapacidad mediante la concesión de una subvención a la Fundación CEDAT para la financiación del gasto derivado de su actividad de apoyo a los estudiantes con discapacidad de la UPV que así lo necesiten, que garantice la igualdad de oportunidades en su acceso, desarrollo y posterior inserción socio laboral, así como la atención al personal docente e investigador y al personal laboral y la colaboración con los diferentes servicios y departamentos de la UPV que faciliten la inclusión total de dichas personas en los ámbitos universitarios.

SEGUNDA. Crédito presupuestario.

El importe previsto para el periodo de vigencia del convenio es de setenta y un mil novecientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos (71.922,56 euros), que se financiará con cargo a los créditos consignados en la línea nominativa 00203000042240000 del ejercicio presupuestario 2018 de la Universitat Politècnica de València.

TERCERO. Beneficiario

El beneficiario del presente convenio es la Fundación CEDAT



CUARTO. Gastos subvencionables.

Serán elegibles los gastos realizados en la anualidad 2018, relacionados con la actividad subvencionada consistentes en gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para su normal desarrollo, entre los que se podrán incluir tanto retribuciones salariales como el coste empresarial de Seguridad Social, gastos de suministros y mantenimiento, así como gastos en bienes de equipo de carácter inventariable.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios elegibles sólo será subvencionable cuando se acredite documentalmente que no es susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá superar el valor de mercado.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO. Forma de pago.

El pago de la subvención será realizado mediante anticipos parciales de hasta un 30% en la forma siguiente:

- Hasta un 30 % del importe de la misma podrá librarse a la firma del convenio.
- El resto de anticipos parciales, se abonarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe anterior de la subvención y del cumplimiento de lo convenido.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en el presente Convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Universitat Politècnica de València indicando la procedencia de los fondos y su importe.

OCTAVA. Cuenta Justificativa.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa de gastos que presente el beneficiario requerirá la presentación de la siguiente



documentación ante la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(ANEXO I)**

Deberá indicar expresamente las modificaciones llevadas a cabo con respecto a lo indicado en la concesión de la subvención, que, en su caso, deberán ser autorizadas previamente por la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria Económica que incluirá todos los recursos obtenidos y los gastos realizados imputables a la actividad subvencionada. **(ANEXO II)**

Deberá contener:

1. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

El plazo máximo para la presentación de la Memoria de Actuación y de la Memoria Económica será el 30 de abril para el 30% inicial, el 30 de septiembre para la justificación del 2º plazo por el 30% y el 31 de enero de 2019 para la justificación del 40% restante, en todos los casos si dicho día fuera inhábil pasaría al primer día hábil siguiente.

Acompañando a la Cuenta Justificativa, la entidad beneficiaria certificará los siguientes extremos ante la Universitat Politècnica de València **(ANEXO III)**

- Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Universitat Politècnica de València.
- Que de conformidad al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha solicitado tres presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público vigente para el contrato menor.

NOVENA. Pago de la subvención.

El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará tras la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a la cuenta bancaria que por la misma se indique.

En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores



a la aportación prevista en cada anualidad, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

DÉCIMA. Difusión de los resultados.

En todas las actividades de difusión que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por la Universidad Politécnica de Valencia

UNDÉCIMA. Reintegros.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Causas de Resolución.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su rescisión, previo reintegro, en su caso, de la subvención abonada.

También será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.

DECIMOTERCERA. Naturaleza y Jurisdicción Competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones y las demás normas de Derecho Administrativo aplicables

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UPV

Por la FUNDACIÓN CEDAT



Francisco José Mora Mas



Isabel Andreu Muñoz